



Excmo. Ayuntamiento  
de Alhama de Granada

## ANUNCIO

Con fecha 21 de junio de 2018, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada ha dictado la resolución **267** que a continuación se transcribe:

**<<Área:** Contratación.

**Dpto.:** Contratos Administrativos especiales

**Expte:** 694/2018 relac. 34/2018

**Asunto:** Adjudicación de contratación de gestión de la Piscina y Bar en el recinto de la Piscina, temporada 2018.-

## DECRETO

### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN**

Visto que dada la característica de la gestión del servicio público que se pretende en este Ayuntamiento, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad. Al tratarse de un contrato administrativo de naturaleza especial y en aplicación analógica del artículo 172.b) del TRLCSP (en vigencia transitoria), no conlleva gastos de primer establecimiento superiores a 500.000 euros, siendo su plazo de duración muy inferior a cinco años que prevé dicho precepto, justificativo, por tanto, de procedimiento negociado. Al no disponerse precepto en contrario de carácter específico, procede la aplicación del artículo 175 TRLCSP(en vigencia transitoria), que se remite a su vez al artículo 170 del texto citado, sin perjuicio de que, además, el valor en ningún caso es superior a 100.000 euros. Resulta de aplicación el procedimiento negociado sin publicidad, al no tratarse de contrato sujeto a regulación armonizada, al no estimarse su valor superior a 60.000 euros (artículo 177.2 TRLCSP) (en vigencia transitoria).

Habiéndose redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Visto que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 6 de febrero de 2018 se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de la gestión del servicio mediante la modalidad de concesión, por procedimiento negociado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, sin que conlleve la presente contratación gastos para la Administración.

Visto que se publicó anuncio de licitación en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se han presentado dos proposiciones que constan en el expediente.

Realizado el estudio de las ofertas presentadas, con arreglo a los criterios determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda en sesión de 5 de junio de 2018, admitir a los licitadores:

XXXXXXXXX y a XXXXXXXXX.



Excmo. Ayuntamiento  
de Alhama de Granada

Según ha sido informado al respecto, del análisis documental se aprecia que la documentación aportada por los dos licitadores se considera correcta en lo que respecta al Sobre A (documentación administrativa).

Por consiguiente, resultan admitidas las siguientes proposiciones:

- D. XXXXXXXX, con NIF XXXXXXXX: Registro de Entrada nº 2617, 31/5/2018.
- D. XXXXXXXX, con NIF XXXXXXXX: Registro de Entrada nº 2622, 31/5/2018.

No resultando preceptiva constitución de Mesa de Contratación, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2018, tras la apertura de la documentación de carácter administrativo, se dio cuenta de la valoración efectuada por la Concejalía Delegada de Deportes referente a la valoración de los criterios ponderables por juicio de valor.

En acto público, con fecha 6 de junio de 2018, se procede a la apertura del Sobre C, el cual contiene la oferta económica y resto de documentación para la valoración de los criterios ponderables por operación aritmética.

**OFERTA PRESENTADA POR D. XXXXXXXX:**

**1.- Oferta económica:** Se ofrece 2.013,00 euros. Atendiendo a la fórmula aritmética establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, le corresponden 18,28 puntos.

**2.- Empresas de nueva creación:** hasta un máximo de 25 puntos:

25 puntos, al ser empresa de nueva creación, promovida por persona en situación de desempleo, joven hasta 30 años.

PUNTUACIÓN SOBRE B: 23,5 puntos

PUNTUACIÓN SOBRE C: 43,28 puntos

**PUNTUACIÓN TOTAL: 66.78 puntos**

**OFERTA PRESENTADA POR D. XXXXXXXX:**

**1.- Oferta económica:** Se ofrece 3.302,00 euros. Atendiendo a la fórmula aritmética establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, le corresponden 30 puntos.

**2.- Empresas de nueva creación:** hasta un máximo de 25 puntos:

25 puntos, al ser empresa de nueva creación, promovida por persona en situación de desempleo, joven hasta 30 años.

PUNTUACIÓN SOBRE B: 38,50 puntos

PUNTUACIÓN SOBRE C: 55,00 puntos

**PUNTUACIÓN TOTAL: 93,50 puntos**



Excmo. Ayuntamiento  
de Alhama de Granada

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre B) y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre C), con arreglo a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en vigencia transitoria), en sesión de 6 de febrero de 2018 acordó clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas admitidas a licitación, así como requerir al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa para que presentara la documentación prevista en el pliego de cláusulas administrativas previo a la adjudicación.

Por el adjudicatario, con fecha 14 de junio, se procede al ingreso de la cantidad ofertada y la garantía establecida en los pliegos (3.302,00 euros y 500,00 euros respectivamente).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en vigencia transitoria),

Visto lo anterior, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Adjudicar al licitador D. XXXXXXXXX, la concesión para la gestión y explotación de la Piscina Municipal y Bar existente en las instalaciones, temporada 2018, por procedimiento negociado sin publicidad.

**SEGUNDO:** La presente contratación no supone gastos para la Administración.

**TERCERO:** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

**CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a la adjudicataria del contrato emplazándole para la firma del contrato, cuya formalización deberá efectuarse en los quince días siguientes a la notificación, de conformidad con los arts. 156.2 y 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en vigencia transitoria).

**QUINTO:** Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante.

**SEXTO:** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en vigencia transitoria).

Dado en Alhama de Granada (fecha y firma electrónica al margen).>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.



Excmo. Ayuntamiento  
de Alhama de Granada

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/1985) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 132.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos. (fecha y firma electrónica al margen).

EL ALCALDE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos